

	SARLAFT 2.0	Código: SARLAFT-P-05
		Versión: 03
	POLITICA DE TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE	Fecha de revisión: 04/06/2026
		Página: Página 1 de 3

La presente política materializa el **compromiso inquebrantable**, vinculante e indelegable del Máximo Órgano Social y la Gerencia General de **SEGURIDAD MISERINO LTDA**, de conducir todos sus negocios con estricto apego a la ley. El Máximo Órgano Social se compromete formalmente a acatar, cumplir y hacer cumplir las directrices aquí plasmadas, adoptando una cultura institucional de Cero Tolerancia frente a la Corrupción, el Soborno y el Fraude. Asimismo, se compromete a dotar de los recursos necesarios, independencia y absoluta autoridad al Oficial de Cumplimiento para liderar este sistema, protegiendo el patrimonio y la reputación de la empresa frente a las exigencias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el marco penal colombiano.

Esta política constituye la extensión operativa y de control de nuestro Código de Ética y Conducta. Todas las acciones aquí descritas se fundamentan en principios corporativos irrenunciables:

- **Integridad:** Actuamos con rectitud, rechazando cualquier tipo de ventaja indebida.
- **Transparencia:** Nuestras operaciones, finanzas y relacionamiento con el Estado son trazables, documentados y abiertos al escrutinio legal.
- **Legalidad:** Priorizamos el cumplimiento normativo sobre cualquier objetivo comercial; preferimos perder un negocio antes que obtenerlo mediante prácticas ilícitas. Cualquier desviación a esta política constituye una violación directa y grave a nuestro Código de Ética.

Para garantizar la correcta interpretación y delimitar el marco de acción del sistema, se establecen los siguientes conceptos:

- **Corrupción:** Uso indebido o abuso del poder conferido, los recursos corporativos o la información privilegiada, ya sea por acción u omisión, para obtener un beneficio privado en detrimento de la empresa, el Estado o la sociedad, aplicando tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Soborno (Cohecho):** Acto intencional de prometer, ofrecer, entregar, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza para inducir, influenciar o recompensar a un servidor público o empleado de otra entidad privada en la vulneración de sus deberes.
- **Fraude Corporativo:** Cualquier acto ilegal, intencional y premeditado, caracterizado por el engaño, la ocultación o la falsificación documental, perpetrado con el fin de apropiarse indebidamente de activos, desviar fondos, manipular estados financieros u obtener ventajas injustas.
- **Pagos de Facilitación:** Desembolsos de pequeñas cuantías, no oficiales, exigidos por funcionarios de nivel operativo para agilizar un trámite rutinario

	SARLAFT 2.0	Código: SARLAFT-P-05
		Versión: 03
	POLITICA DE TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE	Fecha de revisión: 04/06/2026
		Página: Página 2 de 3

sobre el cual no tienen poder discrecional. La Compañía los clasifica como soborno y prohíbe su ejecución bajo cualquier circunstancia.

- **Dávivas, Prebendas y Beneficios:** Transferencias de valor material o inmaterial entregadas sin justificación comercial ni contractual (dinero, bonos, viajes, patrocinios), con la capacidad potencial de sesgar la objetividad de quien los recibe.
- **Conflicto de Interés:** Situación en la cual los intereses personales, familiares, financieros o afectivos de un colaborador interfieren, o aparentan interferir, con su capacidad para tomar decisiones objetivas y leales en beneficio exclusivo de la empresa.

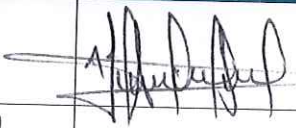
Dando cumplimiento al numeral 4.3.1 de la Circular 20251000000035CS, la Compañía tipifica las conductas delictivas y establece sus acciones de control obligatorias:

- **Soborno a Funcionarios Públicos Nacionales:** Se prohíbe ofrecer dádivas a servidores del Estado para obtener adjudicaciones o evadir sanciones. Se mitiga mediante el registro obligatorio en la Bitácora de Relacionamiento (Lobby), la prohibición estricta de regalos y la canalización exclusiva de interacciones a través de los representantes legales autorizados.
- **Soborno a Funcionarios Públicos Extranjeros:** Se prohíbe la entrega de beneficios a autoridades de otros países en el marco de negocios transnacionales (Ley 1778 de 2016). Se mitiga mediante la ejecución obligatoria de la Debida Diligencia Intensificada (DDI) y la inclusión de cláusulas anticorrupción específicas en los contratos internacionales.
- **Soborno entre Empresas Privadas:** Se prohíbe el pago o recepción de comisiones ocultas (*kickbacks*) para asegurar contratos o favorecer proveedores. Se mitiga mediante la segregación de funciones en compras y la selección de proveedores basada en pluralidad de cotizaciones y criterios técnicos.
- **Malversación de Fondos en el Sector Privado:** Se prohíbe la apropiación, desvío o uso no autorizado de dinero o activos de la empresa. Se mitiga implementando control dual para la estructuración y aprobación de pagos, arqueos de caja periódicos, conciliaciones bancarias obligatorias y eliminación de cajas menores informales.
- **Tráfico de Influencias:** Se prohíbe utilizar el cargo o relaciones personales para presionar a funcionarios públicos o directivos privados buscando decisiones favorables. Se mitiga con la obligatoriedad de la Declaración de Conflictos de Interés y la revelación de vínculos con Personas Expuestas Políticamente (PEP).

	SARLAFT 2.0	Código: SARLAFT-P-05
		Versión: 03
	POLITICA DE TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE	Fecha de revisión: 04/06/2026
		Página: Página 3 de 3

- **Abuso de Funciones:** Se prohíbe que un directivo o empleado use las facultades de su cargo para cometer actos ilegales o coaccionar a subordinados. Se mitiga mediante la promoción activa de la Línea Ética anónima, garantizando confidencialidad, protección laboral y ausencia de represalias.
- **Enriquecimiento Ilícito:** Se prohíbe el incremento patrimonial desproporcionado de cualquier colaborador respecto a sus ingresos legítimos. Se mitiga mediante el monitoreo continuo de perfiles financieros inusuales a través de la política de Conocimiento del Colaborador (KYC) con actualización anual de datos.

Para constancia de su adopción, estricto cumplimiento y bajo el compromiso vinculante del Máximo Órgano Social de acatar rigurosamente sus lineamientos, la presente política se revisa, avala y aprueba formalmente a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.

MAXIMÓ ORGANO SOCIAL		
Nombre	Identificación	Firma
John Ehison Gomez Martinez	C.C 80177794	
Norma Constanza Gomez Martinez	C.C 1014191330	Norma Gomez

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
02	19/02/2026	Se reestructura la política añadiendo la reacción frente a la materialización de hechos corruptos.
03	04/06/2026	Condensación estructural definitiva según la Circular 20251000000035CS. Eliminación total de numerales e inclusión del compromiso expreso y vinculante del Máximo Órgano Social.

